

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDIA

CONCON, 26 ENE 2015

DECRETO N° 0164 -

VISTOS:

- 1.-La necesidad de apoyar a los alumnos de la comuna con buen rendimiento académico y que continúan estudio en la enseñanza superior.
- 2.-El acuerdo de Concejo Municipal N°10, correspondiente al acta de concejo N°3 de fecha 13 de enero del 2015, que da cuenta de la decisión del Concejo Municipal.
- 3.-El reglamento de becas presentado al Concejo Municipal y aprobado por este órgano.
- 4.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-APRUEBESE, el reglamento de Beca Municipal de Educación Superior que pasa en forma íntegra a ser parte de este Decreto.
- 2.-ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y HECHO ARCHIVASE.


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.-Secretaria Municipal ✓
- 2.-Dideco
- 3.-Control
- 4.-Finanzas
- 5.-Interesados.

SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL
DIDECO	DIDECO
CONTROL	CONTROL
FINANZAS	FINANZAS
INTERESADOS	INTERESADOS

7

REGLAMENTO DE BECA MUNICIPAL

EDUCACIÓN SUPERIOR

OBJETIVOS:

- I.- Otorgar ayuda económica a estudiantes de Educación Superior, con buen rendimiento académico, con prioridad aquellos de escasos recursos y que residan en la comuna.
- II.- Financiar la matrícula en Universidades u otra institución de Educación Superior.

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1° Este reglamento regulará la entrega de ayuda económica a estudiantes de Educación Superior, que presenten escasos recursos y buen rendimiento académico por concepto de matrícula.

Deben presentar residencia en la comuna de Concón y haber realizado sus estudios de educación básica y/o media en la Comuna, con un mínimo de 2 años.

Artículo 2° El presente reglamento será de conocimiento público y deberá ser difundido e informado a quienes lo soliciten, con la finalidad de transparentar el proceso.

A cada estudiante se le informará respecto del estado de su beca a través de carta, la recepción de esta carta deberá ser firmada por el beneficiario al momento de la entrega.

Artículo 3° Toda modificación al presente reglamento y al presupuesto asignado, deberá ser conocida previamente por el H. Concejo y aprobada por el mismo, el cual no podrá ser modificado durante el año calendario. De realizar alguna modificación, ésta debe realizarse a más tardar el 15 de noviembre de cada año y comenzará a regir a partir del siguiente.

Artículo 4° La Beca será otorgada para matrícula anual.

Artículo 5° Los alumnos que se encuentren matriculados en jornada vespertina, podrán acceder a beca de matrícula siempre y cuando no realicen labores estables remuneradas. Para ello, deberán presentar declaración jurada notarial o ante oficial de registro civil en la cual se mencione su situación laboral.

Artículo 6° Se beneficiará solo la primera matrícula del estudiante, independiente si ésta es técnica o profesional.

Artículo 7° Toda situación especial o no prevista en este reglamento deberá ser resuelta por los integrantes de la comisión, previa consulta por escrito al Alcalde.

TITULO II

DE LOS RECURSOS

Artículo 8° Para financiar las Becas establecidas en el presente reglamento, el municipio destinará del presupuesto anual municipal un monto de \$250.000 incluido en el programa social que podrá ser incrementado o disminuido de acuerdo a las necesidades de la comuna y por acuerdo del Concejo Municipal. La entrega de los recursos será administrada por la Ilustre Municipalidad, por intermedio de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 9° La Beca de matrícula de educación superior solo financia carreras de Pre - grado.

TITULO III

DE LOS PLAZOS

Artículo 10° La fecha de postulación y entrega de solicitudes de parte de los postulantes es desde el momento que se inicia el periodo de matrículas en la enseñanza superior, cada año, salvo situaciones de fuerza mayor, las que serán informadas oportunamente en las instancias que correspondan. En todo caso estas fechas están supeditadas a los plazos de las matriculas de las casas de estudio en la que el beneficiado, se matricule

Artículo 11° Se podrá recibir documentación fuera de plazo en casos justificados y avisados previamente mediante carta o correo electrónico, dando como plazo máximo, una semana. En caso de que el atraso en la entrega de documentación dependa de la institución de educación superior en la cual estudia el postulante, se solicitará anexar un certificado de rectoría (universidad, instituto) que confirme dicha situación.

Artículo 12° Las postulaciones serán evaluadas y resueltas por una Comisión compuesta para tal efecto, por: Directora de Desarrollo Comunitario, Asistente Social y Alcalde, la que aplicará el presente reglamento.

Artículo 13° Se entregará la información a los respectivos postulantes beneficiarios y no beneficiarios a través de la página Web de la Comuna o mediante carta certificada.

Artículo 14° El aporte económico de la beca se entregara en un cheque a nombre del beneficiario.

TITULO IV
DE LA POSTULACIÓN

Artículo 15° En la Dirección de Desarrollo Comunitario quien entregara el formulario de postulación los días y horas señalados para dichos efectos. Lo que además se dará a conocer por los medios de difusión con los cuales cuenta el municipio.

Artículo 16° El postulante deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de Encuesta de Ficha de Protección Social otorgado por el Área Social de la Municipalidad.
- Justificación de ingresos, como colillas de remuneraciones, declaración jurada de rentas, IVA, Certificado de cotización en AFP y otros.
- Fotocopia simple de la Licencia de Enseñanza Media.
- Certificado de concentración de notas de Enseñanza Media.
- Comprobante de la casa de estudio a la que ingresara.
- Fotocopia de cedula de identidad
- Solicitud de postulación dirigida al Sr. (a) Alcalde (sa) de la Comuna.
- Certificados médicos en caso de justificar gastos extraordinarios del grupo familiar.
- Declaración Jurada del alumno ante notario o registro civil, que mencione la condición laboral (con o sin trabajo) y jornada de educación (diurna o vespertina).
- Presentar certificado de residencia.

TITULO V
DE LOS REQUISITOS

Artículo 17° Poseer escolaridad mínima de 2 años en la comuna.

Artículo 18° Situación socioeconómica que amerite el beneficio, considerando un ingreso per cápita igual o inferior a 5 Unidades Tributarias Mensuales U.T.M.5

Artículo 19° Haber quedado en una casa de estudio superior.

TITULO VI
DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 20° Las funciones de la comisión evaluadora serán las siguientes:

- Recepcionar la documentación de los postulantes y archivarla.
- Revisar, analizar y verificar (en caso que corresponda) los antecedentes presentados por cada uno de los postulantes.
- Realizar visitas domiciliarias a los postulantes y aplicar Ficha socioeconómica.
- Mantener base de datos actualizada de los alumnos.

Artículo 21° La Comisión será presidida por el Alcalde.

Artículo 22° La comisión designada tendrá todas las facultades para seleccionar a los beneficiarios, quienes tendrán que regirse estrictamente por lo establecido en el reglamento vigente.

TITULO VII
DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 23° Se utilizará una escala de medición de 1 (uno) a 100 (cien) puntos, siendo este último, el puntaje máximo.

Los criterios de selección para los postulantes serán:

- Ítem N° 1: INGRESO PER CÁPITA, equivalente al 15% del total.
- Ítem N° 2: VIVIENDA, equivalente al 35% del total.
- Ítem N° 3: SITUACIÓN LABORAL JEFE DE HOGAR, equivalente al 20% del total.
- Ítem N° 4: SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR, equivalentes al 30% del total.

Artículo 24° La ficha socioeconómica, Instrumento creado para la selección de estudiantes, determinará el número de beneficiarios de la beca municipal de matrícula de educación superior, a través de la priorización de puntajes de mayor a menor, obteniendo el beneficio aquellos estudiantes que presenten mayor puntaje y utilizando como corte, el presupuesto vigente destinado para estas becas.

Artículo 25° La municipalidad se reserva el derecho de confirmar la veracidad de la información entregada por el postulante. Si se determina que la información entregada es falsa se le solicitará al alumno que reintegre los recursos asignados previa denuncia a los órganos competente.